

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL.
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO
LA HABANA, CUBA
Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
CIUDAD JUÁREZ, MÉXICO**

REUNIDOS

De una parte, Instituto Superior de Diseño, con domicilio legal en calle Belascoaín No 710, e/ Estrella y Maloja, Centro Habana, representada en este acto por Sergio Luis Peña Martínez, en su carácter de Rector, designado por la Resolución No. 22 de fecha 16 de febrero de 2012, dictada por el Ministro de Educación Superior, entidad con código REEUP No. 223.0.7224, que en lo adelante se denominará **ISDi**.

Y de otra parte, Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con domicilio legal en calle Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310, representada en este acto por el Lic. Ricardo Duarte Jáquez, en su carácter de Rector, según se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector, que en adelante se denominará **UACJ**.

Ambos reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional.

MANIFIESTAN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

Primero. El **ISDi** fue creado mediante el Acuerdo 1707 de 29 de mayo del 1984, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro, subordinado a la Oficina Nacional de Diseño, adscripta al Ministerio de Economía y Planificación.

Segundo. Que por el Acuerdo No. 7114 de fecha 27 de septiembre del 2011, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministro se determinó el traspaso del Instituto Superior de Diseño para la subordinación directa al Ministerio de Educación Superior.

Tercero. La **UACJ** es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por



su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto No. 857/2012 VII P.E, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de octubre del 2012, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

Cuarto. Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

Quinto. Que las universidades como centros de Educación Superior tienen como principal objetivo el de llevar a cabo la formación de los estudiantes universitarios en las ramas de las Ciencias Técnicas, Agropecuarias, Económicas, Sociales y Humanísticas, Exactas y Naturales y de la Cultura Física. Así como la formación académica de Posgrado y la superación continua de los profesionales universitarios; desarrollar la investigación científica como elemento consustancial de la educación superior, en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Sexto. Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Séptimo. Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las Universidades firmantes acuerdan establecer un marco estable de colaboración en los ámbitos docentes y de investigación, que podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Proponer títulos conjuntos de posgrado.
- b) Realizar actividades de formación continua así como la organización de coloquios internacionales, eventos y publicaciones de Diseño.
- c) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.



- d) Realizar jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, la realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
- e) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas universidades, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación o prácticas del alumnado en sus diferentes grados.
- f) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, así como el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el presente Convenio de cara a su ejecución ulterior.
- g) Utilización conjunta de locales, equipos y medios instrumentales para cualesquiera de los ámbitos reseñados. En este apartado se incluye el acceso, por parte del alumnado de una y otra universidad, a bibliotecas, aulas de informática e instalaciones deportivas, previo cumplimiento de los requisitos formales previstos en las respectivas Universidades.
- h) Aquellos casos en que, de mutuo acuerdo entre ambas entidades, se pretenda el establecimiento de prácticas de laboratorio u otros usos destinados a la docencia práctica o relacionada con materias de planes de estudios, se deberán regular por medio de Anexos específicos a este convenio entre las entidades firmantes.
- i) Potenciar la movilidad de profesorado y alumnado a través de la aprobación de convocatorias específicas.
- j) Reconocimiento mutuo de las actividades formativas y extensión cultural desarrolladas bajo la dirección de alguna de las universidades firmantes, en especial los créditos de libre configuración en relación con los Cursos de Verano u otros Cursos de Extensión Universitaria organizados e impartidos por cualquiera de ambas Universidades.
- k) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Segunda.- Supuestos específicos de colaboración.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración se especificará en un Anexo a este Convenio, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Excepcionalmente se elaborará un Convenio específico, en los casos en que lo exija el ordenamiento jurídico vigente.

En los acuerdos a que se hace referencia en el párrafo anterior se contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del proyecto y su duración
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Dichos acuerdos específicos serán suscritos por la autoridad universitaria competente por razón de la materia, de acuerdo con las normas universitarias vigentes.



Tercera.-Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se deriven de las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, y en definitiva de cualesquiera de las líneas de actuación que se contemplan en este Convenio-Marco, serán objeto de concreción y detalle en los acuerdos específicos correspondientes.

Cuarta.- La Administración del Convenio. El seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, los representantes y responsables operativos serán:

Por el **ISDi**: MsC. Raúl Bejerano Bejerano, Director de Relaciones Internacionales.

Por la **UACJ**: Dr. Erick Sánchez Flores, Director del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, como responsable operativo el Dr. Pablo Alonso Herraiz, docente – investigador del Departamento de Diseño.

Como responsables, deberán velar por el desarrollo del mismo y la garantía de calidad, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta.- Resolución de conflictos y Jurisdicción competente. Las Partes se reconocen el derecho recíproco de formularse reclamaciones en relación con los incumplimientos de obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, sus Anexo y Suplementos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo.

Todas las reclamaciones serán presentadas por la parte reclamante por escrito, adjuntando la documentación que la fundamenta, en el domicilio de la parte incumplidora en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del término establecido en el presente Convenio para el cumplimiento de la obligación no cumplida. La parte reclamada contará de treinta (30) días hábiles, posterior a la recepción de la reclamación, para responder la misma o en su defecto allanarse y dar cumplimiento a la obligación pendiente.

Intentada sin efecto la vía señalada en el párrafo anterior, las partes acuerdan someterse a la Ley y Jurisdicción Cubana que rija en materia de Educación Superior y Colaboración Extranjera para la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse entre las partes.

Sexta.- Vigencia. El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente en caso de no existir denuncia del mismo. En todo caso, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se proponga su resolución.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Séptima.- Aprobación. El presente Convenio Marco deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores.

Una vez suscrito el Convenio por ambas partes cada una de ellas designará un Coordinador para el seguimiento del acuerdo.

Octava.- Otros. Ambas Instituciones acuerdan que no podrán realizar una nueva relación contractual con el personal docente de una parte sin la aprobación de la otra. En caso de violarse este acuerdo el Convenio puede ser concluido sin previa comunicación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

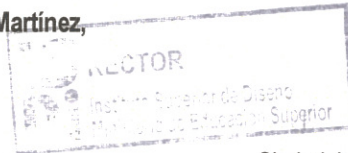
INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**

MSc. Sergio Luis Peña Martínez,

Rector

Lic. Ricardo Duarte Jáquez

Rector



La Habana, Cuba

Fecha: 5 mayo 2015

Ciudad Juárez, Chih., México

Fecha: 15 ~~ABRIL~~ ABRIL - 2015

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD	OBJETIVO	FECHAS	RESULTADO / IMPACTO
Visita de docentes de UACJ al ISDi	Conocer las formas exitosas de trabajo en el ISDi y replicarlas en la UACJ, compartir obra artística	Agosto 2015	Exposiciones, procesos
Visita de docentes del ISDi a la UACJ	Participar en eventos, foros, conferencias a fin de enriquecer los eventos realizados, participación en los posgrados de la UACJ	Junio 2015	Ponencias, memorias, publicaciones
Movilidad de estudiantes de pregrado de la UACJ al ISDi	Fortalecer su formación ampliando la cobertura de su conocimiento	A partir de Agosto 2015	Materias cursadas
Movilidad de estudiantes de posgrado de la UACJ al ISDi	Realizar estancias de investigación con estudiantes de posgrado para fortalecer proyectos de tesis	A partir de junio de 2015	Avances de tesis
Organización de eventos conjuntos	Semana del Diseño, Seminario de Procesos Creativos en Arte y Diseño (posgrado)	Abril de 2015	Conferencias, publicaciones
Participación en eventos académicos de la institución contraparte	Participación de 1 investigador en el Congreso Internacional de Diseño de La Habana, FORMA 2015	16-18 de junio del 2015	Conferencias, publicaciones

[Handwritten signature]